

EST-VCT-PARI-016

ESTADO PARI No. 0016-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0820-73	SOCIEDAD GARCO S.A.S.	6	04-03-2021	A-PARI-239	APROBACIONES Y NO APROBACIONES
						APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 para mineral gravas y arenas de río en ceros (0), allegado por la empresa titular mediante oficio con radicado No. 20211000942062 del 05 de enero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021. ACEPTAR del Formato Básico Minero semestral de 2019 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021.
						REQUERIMIENTOS
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2020 en y su respectivo plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73 que el requerimiento para que allegue el Programa de Trabajos y Obras –PTO, se verificara su cumplimiento una vez se levante

						la suspensión de actividades ordenado mediante AUTO PAR-I No. 0162 del 30 de enero de 2019, de conformidad con la Resolución No. 3664 del 14 de noviembre de 2018 y 3955 del 7 de diciembre de 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, ello en atención a las comunicaciones allegadas mediante radicado No. 20201000845512 del 9 de noviembre de 2020 y 20201000897732 del 7 de diciembre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73 que el Formato Básico Minero semestral de 2019 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA MINERIA será evaluado en el próximo concepto técnico, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021. 3. INFORMAR al TITULAR de la Contrato de Concesión No. 0820-73 que se correrá traslado del Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, respecto a lo manifestado por la empresa titular mediante radicado No. 20201000897732 del 7 de noviembre de 2020. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0820-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 178 del 25 de febrero de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0820-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13541	RODRIGO PERDOMO TOVAR	5	04-03-2021	A-PARI-240	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No. 13541 o a quien haga las veces de su representación, que se encuentra al día en el pago y presentación de los formularios de declaración de regalías causados durante la vigencia de la Licencia de Explotación N°13541. 2. INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. 13541, que se estará a la resuelto mediante Resolución No. 001001 del 3 octubre de 2018, por medio de la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia y se declara la terminación de la licencia de explotación No. 13541, decisión que fue confirmada mediante Resolución No. 001161 del 10 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. 13541, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 185 del 26 de febrero de 2021.

						4. INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. 13541 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y JAIME ALVARADO VARGAS	3	04-03-2021	A-PARI- 241	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, con relación a los siguientes aspectos: - Conformar los taludes de explotación conforme a los aprobado en el programa de trabajos y obras, cuando se retomen labores de explotación. - Informar la inactividad evidenciada el día de la visita fiscalización. - Justifique técnicamente la pérdida de capa vegetal y modificación del terreno de las coordenadas 4.34444; 75,195465. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de visita de seguimiento No. 37 de fecha 17 de febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 0222 de 12 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 11 del 14 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero, según la etapa contractual, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 37 del 17 de febrero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EEN-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 37 del 17 de febrero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0594-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	3	04-03-2021	A-PARI- 242	1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C en los siguientes aspectos: - Actualizar y socializar el plan de emergencia del proyecto minero - Actualizar el plano de emergencias y de riesgos del proyecto minero

						- Implementar el formato de ingreso y salida del personal del proyecto Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 48 del 22 de febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C que debe continuar con los protocolos de bioseguridad en el proyecto minero, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 48 del 22 de febrero de 2021. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 48 del 22 de febrero de 2021. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EDF-14C que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 48 del 22 de febrero de 2021. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EDF-14C que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	4	04-03-2021	A-PARI-243	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV -082 que al volverse a retomar las labores de explotación minera estás deberán continuar implementando las buenas prácticas mineras bajo la implementación del Decreto N° 2222 de 1993 mediante el cual se estableció el reglamento de higiene y seguridad minera para labores de explotación a cielo abierto, sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el PTO. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV -082 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 60 de 25 de febrero de 2021 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV -082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV -082 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA, NIRZA ANDRADE RIVERA, MERYI	4	04-03-2021	A-PARI-244	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EEL- 082, que una vez se retomen las labores de explotación como se tiene programado en el cronograma de explotación de operador MASSEQ, se deberá implementar entrar el decreto N° 2222 de 1993 mediante el cual se establece el reglamento interno de higiene y seguridad minera para explotación a cielo abierto, los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las condiciones técnicas aprobadas el programa de trabajo y obras. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EEL- 082 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 61 de 25 de Febrero de 2021 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EEL- 082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EEL- 082 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	11	04-03-2021	A-PARI-245	2.1 APROBACIONES: APROBAR el pago (comprobante N°00258799 y N°00281127 ambos del 09/10/2020) y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado No. 20201000786052 del 14 de octubre de 2020) del trimestre III de 2020 para el mineral Gravas y Arena, el cual se diligenció de forma correcta y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado, por lo cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 165 del 23 de febrero de 2021 2.1 REQUERIMIENTOS - REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que presente la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que al verificar la

						base de datos de la plataforma ANNA MINERÍA NO se evidencia la presentación de este formato básico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°13255 del 10 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de visita de fiscalización N°282 del 03 de noviembre de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. - INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 que de acuerdo al Protocolo de bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000457562 del 29 de abril de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. - INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará con respecto al radicado N° 004341 del 12 de octubre de 2001, presentado por la apoderada del contrato de Concesión N° 20805 en el que se solicita la modificación del contrato de la referencia para que se ejecute como concesión en los términos y condiciones que establece el nuevo código de minas (Ley 685 de 2001)" Folios 304-305, igualmente, el día 20 de abril de 2016, mediante Concepto Técnico Devolución de área y acogimiento a la Ley 985 de 2001 del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se concluye que: "una vez realizada la devolución de área, se encontró que el área reducida no presenta superposición con áreas excluibles de la minería y se determina un área final de 155,7651 hectáreas", y finalmente mediante Resolución (VCT) 001428 de 28 de abril de 2016 "se acepta el acogimiento a la Ley 685 de 2001, se autoriza la devolución de área y se ordena elaboración
--	--	--	--	--	--	--

						de minuta (con un área de 155,7651 hectáreas), folio 945-947", por lo anterior, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico NO se evidencia el establecimiento de la minuta del contrato de concesión. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará con respecto a la notificación personal (ejecutoriada y en firme) de la Resolución GSC N°000062 del 05 de febrero de 2021, mediante la cual se declara el DESISTIMIENTO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No.20805. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico NO presenta obligaciones pendientes por subsanar relacionadas al protocolo de bioseguridad, teniendo en cuenta que mediante oficio ANM No. 20209010414731 del 05 de noviembre de 2020, se informó el resultado de la aplicación de lista de chequeo que contiene los ítems que debe cumplir el protocolo de bioseguridad, informando que el protocolo SE AJUSTA con los requisitos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 al titular minero que una vez se realice la diligencia de solicitud de amparo administrativo (programada para 24 de febrero de 2021) allegada mediante radicado N° 20211000962272 del 22 de enero de 2021, la Agencia Nacional de Minería emitirá un informe de los hallazgos de la visita realizada durante la diligencia, y un acto administrativo mediante el cual se determinará la viabilidad o no de la solicitud realizada. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20805 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 165 del 23 de febrero de 2021.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BJH-141	TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON, HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS Y JUAN RAUL NAVIA REYES	4	04-03-2021	A-PARI-246	2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Exploración N°BJH-141 que la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se pronunciará de fondo frente al trámite de elaboración de la minuta y cambio de modalidad de la Licencia de Exploración N° BJH-141 a contrato de concesión. • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Exploración N°BJH-141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 169 del 24 de febrero de 2021.

						INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Exploración N°BJH-141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓ	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	18	04-03-2021	A-PARI-247	2.1 APROBACIONES: APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, allegados por el titular 09 de febrero 2021 mediante radicado N° 20211001007172 con comprobante de pago o PIN N° 20210203103157 y 20210203103429 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación 0656-73 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 175 del 24 de febrero de 2021. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para arenas y gravas diligenciados en ceros y allegados por el titular 15 de octubre de 2020, mediante radicado N°20201000792022. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación 0656-73 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 175 del 24 de febrero de 2021. 2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0656-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue del Formato Básico Minero Anual de 2019 y Anual de 2020, los cuales deberán ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que al verificar la base de datos de la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0656-73 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el 112 de la Ley 685 de 2001) para que presente del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2020, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, teniendo en cuenta que en el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente minero NO se videncia la presentación de estos formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					• INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que una vez la Agencia Nacional de Minería establezca la Minuta del derecho de preferencia a Contrato de Concesión aprobada mediante la Resolución N° 000839 del 24 de mayo de 2017 (con constancia ejecutoria No. 355 del 30 de junio de 2017), se realizará la evaluación del Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado mediante radicado N° 20189010313102 del 14 de agosto de 2018. (se debe realizar la evaluación correspondiente al PTO allegado). • DESESTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I N°1133 del 31 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N°41 del 23 de septiembre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°845 del 27 de agosto de 2020, en lo referente a: <i>“Requerir Al Titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73 para que para que procedan a calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución Agencia Nacional de Minería-ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, Resoluciones No. 564 de la ANM y 374 del Servicio Geológico Colombiano-SGC del 02 de septiembre de 2019 y Resolución ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020”</i>, teniendo en cuenta que acorde a las recomendaciones del concepto técnico N°845 del 27 de agosto de 2020, NO surtieron recomendaciones de requerimientos relacionados al Programa de Trabajos y Obras –PTO • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0650-73, que una vez la Agencia Nacional de Minería establezca la Minuta del derecho de preferencia a Contrato de Concesión, se deberá allegar una constancia o certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, en la cual se cite si el instrumento ambiental otorgado mediante Resolución No. 0311 de 24 de febrero de 2015 ampara las labores de explotación minera bajo la modalidad de Contrato de Concesión. • DESESTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°1133 del 31 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N°41 del 23 de septiembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°845 del 27 de agosto de 2020, en lo referente a: <i>“Requerir Al Titular de la licencia de explotación No. 0656-73 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes a los trimestres I y II de 2020, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente y las fechas límite para su presentación fueron el 16 de abril y 14 de julio de 2020 respectivamente”</i>, teniendo en cuenta que acorde a las recomendaciones del concepto técnico N°845 del 27 de agosto de 2020 NO se determinó requerimiento alguno relacionado a la presentación del formulario de regalías del trimestre I y II del año 2020, y de
--	--	--	--	--	---



					igual manera, en el auto a desestimar se determinó: - APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 presentado para el mineral Mármol (allegado mediante radicado N°20201000507692 del 06 de junio de 2020) junto con su soporte de pago (comprobante N°20200507080352 del 07 de mayo de 2020, allegado mediante radicado N°20201000507692 del 06 de junio de 2020). - APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 presentado para el mineral Mármol (allegado mediante radicado N°20201000601012 del 29 de julio de 2020) junto con su soporte de pago (comprobante N°20200713124122 del 13 de julio de 2020, allegado mediante radicado N°20201000601012 del 29 de julio de 2020). Motivo por el cual no se hace necesario generar requerimiento alguno relacionado a los formularios de regalías del trimestre I y II del año 2020. • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°0381 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral N°111 del 09 de marzo de 2020, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000522292 del 09 de junio de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se pronunciara de fondo frente al establecimiento de la minuta del Contrato de Concesión toda vez que mediante la Resolución N° 000839 del 24 de mayo de 2017 (con constancia ejecutoria No. 355 del 30 de junio de 2017) en su <u>Artículo Segundo</u> se resuelve otorgar el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, consagrado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, presentado en el 2015, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico en el expediente minero NO se evidencia el establecimiento de la Minuta del Contrato de Concesión. • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera remitirá al grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros (vicepresidencia de contratación y titulación) el concepto técnico de derecho de
--	--	--	--	--	--



						preferencia del 23 de septiembre de 2020, para lo de su competencia. • INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°0656-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 175 del 24 de febrero de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN Y DARÍO CABRERA URIBE	5	04-03-2021	A-PARI-248	2.1 REQUERIMIENTOS • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el 112 de la Ley 685 de 2001) para que allegue la póliza minero ambiental, toda vez que La última póliza aportada para amparar las obligaciones del Contrato IKJ-09561X fue la No. 63-43- 101000720 expedida por Seguros del Estado S.A. la cual cumplió su vigencia el 02/06/2020. En radicado No. 20201000600012 del 24/07/2020 se informó haber adjuntado Póliza minero ambiental No.63-43- 101000829 para la sexta anualidad de la etapa de con vigencia hasta el 6/06/2021. Sin embargo, al revisar este radicado no se observa que la póliza haya sido anexada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la licencia ambiental o certificado de trámite no menor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001 que allegue el formato básico minero de la anualidad de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001 que allegue los siguientes formularios de declaración y liquidación de regalías: ○ Para el mineral oro los correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestres de 2019. ○ Para el mineral plata desde el I trimestre de 2015 al II trimestre de 2019. ○ -Para el mineral arena los correspondientes al I, II y III trimestres de 2018, I, II, III y IV trimestres de 2019 y I, II y IV trimestres de 2020. ○ Para el mineral grava los correspondientes al I, II y III trimestres de 2018, I, II, III y IV trimestres de 2019 y I, II y IV trimestres de 2020.



						Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 176 del 25 de febrero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKJ-09561X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	21758	MARIA EUGENIA OROZCO DE GOMEZ, CLAUDIA LUCIA GOMEZ OROZCO, CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO, JUAN CAMILO GOMEZ OROZCO Y MARCELA GOMEZ OROZCO	6	04-03-2021	A-PARI- 249	2.1 APROBACIONES: • ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2019, allegado el 23 de septiembre de 2020 a través de la plataforma AnnA Minería e INFORMAR que será evaluado en los próximos conceptos técnicos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas, correspondientes al trimestre IV del año 2020, presentado por los titulares mediante radicado No. 20211001019732 del 12 de febrero de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente digital reposan los soportes de los pagos respectivos realizados de forma oportuna, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 177 del 25 de febrero de 2021. 2.1 REQUERIMIENTOS • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 21758 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que presenten las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000384, expedida por Seguros del Estado S.A dado que está constituida por menor valor y no se presenta el respectivo comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 21758 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020 mediante la plataforma AnnA Minería, junto con el plano de labores actualizado anexo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						• INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 21758 que no se recomienda requerimiento o pronunciamiento alguno respecto a la presentación de los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI requerida mediante AUTO PAR-I No. 1587 del 23 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 0063 del 29 de diciembre de 2020, dado que, a la fecha de este concepto técnico, no se ha vencido el término prorrogado hasta el 29 de marzo de 2021, para el cumplimiento del mencionado requerimiento, de conformidad con el radicado ANM No. 20219010419021 del 22 de enero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 21758 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 177 del 25 de febrero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 21758 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	AGREGADOS LA SIERRA S.A	6	04-03-2021	A-PARI-250	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 05 DL010211, expedida por SEGUROS CONFIANZA., con vigencia desde 05 de febrero de 2021 hasta el día 05 de febrero de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001000982 de 22 de enero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de gravas y arenas y los comprobantes de pago N° 4962898 y 4962896 de fecha 10 de julio de 2020 correspondientes al II Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000606332 de 01 de agosto de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 3. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de gravas y arenas y los comprobantes de pago N° 4970041 y 4970040 de fecha 14 de octubre de 2020 correspondientes al III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000794792 de 16 de octubre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 4. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de gravas y arenas y los comprobantes de pago N°4976004 y 4976003 de fecha 15 de enero de 2021 correspondientes al IV Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N° 20211001016172 de 11 de febrero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021.



						REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73 para que presente el permiso de ocupación de cauce o certificado del estado de su trámite, otorgado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORPOMAGDALENA, teniendo en cuenta que si bien es cierto, Radicado N°20201000676982 de 21 de agosto de 2020 el titular allegó el radicado de solicitud para la certificación de estado de trámite del permiso en mención, no satisface el requerimiento realizado, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73 la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2019, diligenciado a través de ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 7. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0751-73, que el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2019, diligenciado a través de ANNA MINERÍA será evaluado en la próxima evaluación documental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

						8. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20201000823912 de 27 de octubre de 2020, por medio de la cual da respuesta al AUTO PAR-I N°1201 de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0751-73 que su cumplimiento se verificará en la próxima inspección de campo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 10. Informar que mediante AUTO PAR-I N°695 de 01 de junio de 2020, (Notificado por Estado jurídico N°26 de 07 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. INFORMAR al Titular del Contrato De Concesión No. 0751-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 199 del 4 de marzo de 2021. 12. INFORMAR al Titular del Contrato De Concesión No. 0751-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	00032-73	AMINTA CARDOZO DE ALCÁZAR, MABEL ALCAZAR CARDOZO, MIRIAM ALCAZAR CARDOZO, JUAN ANTONIO ALCAZAR CARDOZO, ALBA CONSUELO ALCAZAR CARDOZO, JESUS FERNANDO ALCAZAR CARDOZO, Y GLORA ALCAZAR CARDOZO	7	04-03-2021	A-PARI-251	2.1 APROBACIONES: ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001210, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no se compartió el recibo de pago, se constituyó por un valor inferior y no se constituyó para el periodo comprendido desde el 02 de julio de 2020 hasta el 01 de julio de 2021 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 182 del 25 de febrero de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2003, radicado el 10 de septiembre de 2004, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 182 del 25 de febrero de 2021. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020 para arenas y gravas presentado en ceros y allegados por el titular el 03 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000707202 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 182 del 25 de febrero de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 00032-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001210, expedida por Seguros del

						Estado S.A., dado que no se compartió el recibo de pago, se constituyó por un valor inferior y no se constituyó para el periodo comprendido desde el 02 de julio de 2020 hasta el 01 de julio de 2021. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 00032-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 00032-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se realice transferencia de estos dineros consignados a la Alcaldía Municipal del Espinal a favor de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por concepto de regalías del I y II trimestre del 2012, correspondientes a la explotación de arenas y gravas dentro del área del título minero en mención. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ NO ACEPTAR la respuesta dada con relación al pago de regalías por explotación de arenas y gravas para el I y II trimestre de 2012 presentado el 01 de febrero de 2019 mediante radicado N° 20199010337732 y efectuado ante la Alcaldía Municipal del Espinal, toda vez que, mediante el Decreto Transitorio N° 4923 del 26 de diciembre de 2011 y la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se estableció que el recaudo de regalías en este periodo correspondía a la Agencia Nacional de Minería 2011 y la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se estableció que el recaudo de regalías en este periodo correspondía a la Agencia Nacional de Minería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 00032-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 182 del 25 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	4	04-03-2021	A-PARI-252	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08473 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero., de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 50 del 22 de febrero de 2021.

						2. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08473 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 50 del 22 de febrero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08473 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0367-73	JOSE OLMEDO GUZMAN Y EDILBERTO GUZMAN	3	04-03-2021	A-PARI-253	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0367-73 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 56 del 22 de febrero de 2021. 2. RECOMENDAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0367-73 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero., de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 56 del 22 de febrero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0367-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 56 del 22 de febrero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0367-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA Y JAIME BENITO RUSINQUE	5	04-03-2021	A-PARI-254	2.1 REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº 19046 bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice el SGSST, efectué mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía y elabore y publique el plano de riesgo de la mina el rubí. Por lo tanto se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº 19046 bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice el SGSST, efectué mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía y elabore y publique el plano de riesgo de la mina el rubí. Por lo tanto se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº 19046 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 a fin que

						allegue el certificado del estado actual del título minero respecto a la viabilidad ambiental del proyecto minero, el certificado deberá ser expedido por la autoridad ambiental competente. Por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 19046 a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 064 del 25 de febrero de 2021. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 19046 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-08081	GERARDO QUINTERO CASTRILLON, FABIO AUGUSTO QUINTERO CASTRELLON, BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON Y BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON.	13	04-03-2021	A-PARI-255	2.3 ABROBACIONES: ➤ APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 90-46-994-000000313., expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, allegado por el titular el día 29 de julio de 2020, se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al I trimestre de 2019, allegado por el titular 28 de julio de 2020 Mediante Radicado N° 20201000613362 con comprobante de pago o Pin N° 20200721162544 de fecha de pago del 22 de julio de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al III trimestre de 2019, allegado por el titular 28 de julio de 2020 Mediante Radicado N° 20201000613362 con comprobante de pago o Pin N° 20200721165151, de fecha de pago del 22 de julio de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021.

						➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al IV trimestre de 2019, allegado por el titular 28 de julio de 2020 Mediante Radicado N° 20201000613362 con comprobante de pago o Pin N°20200721165516, de fecha de pago del 22 de julio de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al I trimestre de 2020, allegado por el titular 28 de julio de 2020 Mediante Radicado N° 20201000613362 con comprobante de pago o Pin N° 20200721165819, de fecha de pago del 22 de julio de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021. 2.4 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 08081 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No 40925 del 31 de diciembre de 2019 Toda vez que revisado la plataforma ANNA MINERIA Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue copia de la consignación N° 0256964 del Banco de Bogotá por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PEOS M/CTE (\$467.000), para el pago de las regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2015. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 bajo caudal de caducidad conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Por lo tanto, cuenta con un
--	--	--	--	--	--	--



término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

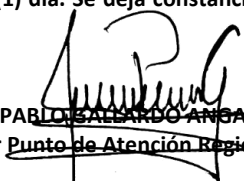
- **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión N° IDR-08081, que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019, el cual fue radicado por la plataforma ANNA- MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica.
- **INFORMAR** al titular del contrato de concesión que posee un saldo a favor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$773), del pago realizado el día 14/06/2017 mediante recibo de pago N° 0298502 por concepto de pago de regalías correspondiente a I trimestre de 2017.
- **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IDR-08081, que tiene un saldo a favor de TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$309), del pago realizado el día 22 de julio de 2020, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2019.
- **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IDR-08081, que tiene un saldo a favor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$463), del pago realizado el día 22 de julio de 2020, por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.
- **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IDR-08081, que posee un saldo a favor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267) del pago realizado el día 22 de julio de 2020, por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.
- **INFORMAR** al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR- I N° 968 del 24 de julio de 2020, (notificado por estado jurídico N° 030 del 31 de julio de 2020), donde se acogió el Informe de Visita N° 172 del 22 de julio de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.
- **INFORMAR** al titular minero, que en el caso de reactivar o encontrarse realizando labores de explotación minera durante la emergencia sanitaria del Covid-19 que afronta el país, se deberá establecer el correspondiente protocolo de bioseguridad para las labores mineras y remitir la copia de este al expediente minero.
- **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IDR-08081 que en el Concepto Técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021 se evidenciaron requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de AUTO PAR-I N° 0858 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de



						agosto de 2018), AUTO PAR-I N° 1064 del 26 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), Auto PAR-I N° 1055 de 23 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), Auto PAR- I N° 617 del 06 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 025 del 3 de julio de 2020), Auto PAR- I N° 617 del 06 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 025 del 3 de julio de 2020), los cuales serán objeto de pronunciamiento jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IDR-08081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 181 del 25 de febrero de 2021. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IDR-08081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0970-73	ALONSO QUINTERO	3	04-03-2021	A-PARI-256	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0970-73 abstenerse de realizar cualquier tipo 2. de actividad minera hasta tanto cuente con Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 54 del 22 de febrero de 2021. 3. RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0970-73 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero., de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 54 del 22 de febrero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0970-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 54 del 22 de febrero de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0970-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.						



Se desfija hoy, 05 de marzo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANZARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea